

RES. 1468/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 29 DE JULIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002965, Ent. N° 2346/2020)

VISTO: el Oficio N° 2/2020/MNM de fecha 02 de julio de 2020 remitido por la Contadora Delegada en la Intendencia de Artigas y las notas de 02 de julio de 2020 del Contador Delegado en los Municipios de Bella Unión y Tomás Gomensoro relacionado con reiteraciones de gastos en los meses de abril a junio 2020;

RESULTANDO: 1) que la Contadora Delegada en la Intendencia observó 194 gastos por \$ 61:431.823 en los meses de marzo a mayo de 2020 según el siguiente detalle:

Motivo	Cantidad	Monto \$
Por incumplimiento del art.14 del TOCAF	6	43.850
Por incumplimiento del art.15 del TOCAF	6	88.480
Por incumplimiento del art. 21 del TOCAF	54	2:243.158
Por incumplimiento del art. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	17	8:520.608

Por incumplimiento de los arts. 14 y 21 del TOCAF y de la Resolución N° 688/92 de la D.G.I.	3	75.000
Por incumplimiento de los arts. 15 y 23 del TOCAF	1	3:032.669
Por incumplimiento del art. 86 de la Constitución de la República	6	21:000.430
Por incumplimiento del art. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF y Res. 688/92 de la DGI	91	565.250
Por incumplimiento del Convenio 30 OIT	3	37.231
Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución de la República	4	24:972.033
Por incumplimiento del art. 14 del TOCAF y del Decreto 199/07	1	35.000
Por incumplimiento del art. 14 del TOCAF y Res. 688/92 de la DGI	1	106.000
Por incumplimiento del art. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) y art. 211 de la Constitución de la República	1	712.114
TOTAL	194	61:431.823

2) que asimismo el Contador Delegado observó en los Municipios de Bella Unión y Tomás Gomensoro 5 gastos por \$ 2:415.894 en los meses de marzo a mayo de 2020 según el siguiente detalle:

Municipio	Motivo	Cantidad	Importe
Bella unión	Por incumplimiento del art. 86 de la Constitución de la República	1	2:373.538
Tomás Gomensoro	Por incumplimiento del art. 21 del TOCAF	3	15.000
	Por incumplimiento del Convenio 30 de la OIT	1	27.356
	Total	5	2:415.894

3) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Delegada en la Intendencia de Artigas y por el Contador Delegado en los Municipios de Bella Unión y Tomás Gomensoro;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Artigas;
- 3)** Comunicar esta Resolución a la Intendencia de Artigas, a los Municipios de Bella Unión y Tomás Gomensoro y a los Contadores Delegados.

bf